



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN DE 30 DE MAYO DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD POR LA QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL ACCESO A LOS TALLERES DE ENRIQUECIMIENTO EXTRACURRICULAR PARA ALUMNOS CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES PARA EL CURSO 2025-2026

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en su artículo 71, que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por sus altas capacidades intelectuales, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. Asimismo, el artículo 76 de determina que las administraciones educativas desarrollarán programas y planes de actuación específicos adecuados a dichas necesidades.

El Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone en su artículo 13, refiere que la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales se orientará, de manera especial, al desarrollo pleno y equilibrado de sus capacidades en el marco de los objetivos establecidos para las distintas etapas educativas.

La respuesta educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con respecto a la atención del alumnado con altas capacidades, a lo largo de la última década, ha sido reconocido a nivel nacional, por la implicación que la administración educativa ha tenido tanto en el cambio de mirada hacia este alumnado como por la apuesta en la mejora de la calidad en la atención educativa del mismo, tanto en la identificación como en una respuesta educativa de calidad, en equidad e inclusiva.





En este sentido, los talleres de enriquecimiento extracurricular para el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo, asociadas a altas capacidades intelectuales, son una de las medidas y programas que la Consejería de Educación y Formación Profesional desarrolla en su apuesta decidida por la atención a las diferencias individuales del alumnado.

Por lo expuesto, y en virtud de la facultad conferida por Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular la organización y el procedimiento de acceso y continuidad en los talleres de enriquecimiento extracurricular para el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo, asociadas a altas capacidades intelectuales.

Segundo. Destinatarios.

1. Son destinatarios de los talleres de enriquecimiento extracurricular, los alumnos escolarizados en el curso 2025-2026 en centros educativos no universitarios de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, que presenten necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a altas capacidades intelectuales, según informe psicopedagógico realizado por los Servicios de Orientación de la Consejería Educación y Formación Profesional.
2. Durante el curso 2025-2026 estos alumnos deberán estar escolarizados en niveles comprendidos entre 4º de Educación Primaria y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, ambos inclusive.

Tercero. Finalidad, objetivos y ámbitos.

1. La finalidad de los talleres de enriquecimiento extracurricular es ofrecer al alumnado destinatario oportunidades de aprendizaje fuera del horario lectivo, que complementen el currículo oficial impartido en los centros educativos.
2. Son objetivos de los talleres de enriquecimiento extracurricular los siguientes:
 - a) Adaptar estas oportunidades de aprendizaje a su complejidad cognitiva.
 - b) Desarrollar aptitudes intelectuales, que favorezcan la mejora del pensamiento crítico, lógico y creativo.
 - c) Fomentar el potencial creativo y su aplicación a la vida cotidiana.





- d) Potenciar el desarrollo de las habilidades sociales y emocionales.
3. Los talleres de enriquecimiento extracurricular se organizarán en torno a tres ámbitos:
- a) Científico-tecnológico: prácticas de laboratorio, construcciones, robótica, pensamiento divergente, ciencia recreativa, astrofotografía, cocina, etc.
 - b) Sociolingüístico: creación de textos, producciones gráfico-literarias, investigaciones de carácter histórico y expresión de sentimientos e ideas.
 - c) Artístico-emocional: manejo de diferentes ámbitos de expresión (gráfica, visual, plástica, musical, corporal, crecimiento personal, atención plena, ampliación de competencia social y emocional).

Cuarto. Organización: lugar, horario y día de realización.

1. Los talleres de enriquecimiento extracurricular se impartirán, preferentemente, en centros de Educación Secundaria que participan en el Programa de Promoción del Talento y tengan disponibilidad de apertura vespertina.
2. Los talleres del curso escolar 2025-2026 se iniciarán, previsiblemente, en la segunda quincena del mes de octubre y finalizarán en el mes de mayo.
3. El día de realización de los talleres será el miércoles, con una duración de tres horas para cada sesión y una periodicidad quincenal. El horario será de 17:30 a 20:30 horas, no pudiéndose fragmentar este periodo para el cómputo global de asistencia, marcado en un mínimo del 80%.
4. El horario de asistencia a los talleres de enriquecimiento no podrá, en ningún caso, coincidir con el periodo lectivo obligatorio del centro en el que estén escolarizados los alumnos.
5. Los talleres se organizarán en grupos de máximo 20 alumnos.
6. Para que la comisión de selección y seguimiento pueda tomar en consideración la propuesta de cada uno de los talleres convocados, deben concurrir al procedimiento establecido un mínimo de 8 solicitudes por taller.
7. En caso de un elevado número de faltas de asistencia y/o retrasos continuados a los talleres del alumnado que impida el aprovechamiento del mismo, la comisión de selección, establecida en el resuelto séptimo de la presente convocatoria, estudiará el caso y podrá dar de baja de oficio al alumno del taller correspondiente, adjudicando la plaza al alumnado que se encuentre en lista de espera.
8. El alumnado que cause baja por el apartado anterior (Anexo III) deberá realizar nueva solicitud si está interesado en volver a Talleres de Enriquecimiento Extracurricular.





Quinto. Presentación de solicitudes y plazo.

1. El plazo de solicitud de participación en los talleres de enriquecimiento extracurricular será del 2 de junio al 16 de junio de 2025, ambos inclusive.
2. El procedimiento contempla tres opciones de solicitud:

2.1. Solicitudes de nuevo acceso:

- a) En las nuevas solicitudes, se podrán solicitar hasta un máximo de dos localidades por orden de prioridad, donde se hayan ofertado plazas vacantes, según anexo I de la presente resolución.
- b) Asimismo, se podrá solicitar plaza para aquellos grupos en los que no hayan sido establecidas vacantes según anexo I, al objeto de formar parte de la correspondiente lista de espera.
- c) El alumnado participante en los talleres durante el curso 2024-2025 será considerado admitido para el curso 2025-2026, por lo que no tendrá que presentar nueva solicitud. Esta admisión automática (continuidad) de participación para el 2025-2026, se realizará para la misma localidad en la que hayan participado durante el curso 2024-2025, si dicha sede sigue siendo ofertada para el curso escolar 2025-2026, y siempre que no haya causado baja debido a las faltas de asistencia o retrasos reiterados durante los talleres de enriquecimiento extracurricular del curso 2024-2025.
- d) El alumnado admitido de manera automática para una localidad (continuidad), podrá presentar en el plazo establecido en el apartado 1 del presente resuelvo, una solicitud de nuevo acceso para otra localidad.
- e) El alumnado participante en los talleres de 6º de Educación Primaria durante el curso 2024-2025, deberá presentar nueva solicitud para el acceso a los talleres de 1º de Educación Secundaria Obligatoria.
- f) En relación a los documentos adjuntos a la presentación de solicitudes de nuevo acceso, los padres, madres o tutores legales:
 - Si procede, aportarán copia del libro de familia y certificado de minusvalía por parte de algún miembro de la familia.

2.2. Solicitudes de renuncia antes de la finalización del plazo de presentación de alegaciones:

- a) Serán consideradas admitidas todas aquellas renunciaciones de continuidad y otras (alumnos de admisión automática para el curso 2025-2026, según lo dispuesto en apartado 2.1c) de este resuelvo, presentadas a partir del día siguiente de la publicación de la lista provisional de admitidos y hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones.

2.3. Solicitudes de renuncia de alumnado admitido tras publicación de resolución definitiva:





a) Serán consideradas admitidas todas aquellas renunciaciones presentadas a partir del día siguiente de la publicación de la lista definitiva de admitidos, hasta la fecha en la que quede establecida, según calendario, la segunda sesión del taller.

3. Las solicitudes o renunciaciones, serán presentadas por los padres, madres o tutores legales, a través del trámite habilitado en la Sede Electrónica, procedimiento 1461 de los talleres de enriquecimiento extracurricular. Asimismo, las solicitudes podrán ser presentadas en los registros previstos, según el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Baremo para la adjudicación de plazas.

1. El acceso del nuevo alumnado a los talleres de enriquecimiento quedará establecido por las puntuaciones obtenidas tras la aplicación del siguiente baremo.

MÉRITOS	PUNTOS
PERFIL DE EXCEPCIONALIDAD¹	
PRECOCIDAD o SOBREDOTACIÓN	6
TALENTO COMPLEJO ACADÉMICO (Con puntuación en creatividad igual o superior a percentil 50)	3
TALENTO COMPLEJO ACADÉMICO (Con puntuación en creatividad inferior a percentil 50)	2,5
TALENTO COMPLEJO ARTÍSTICO FIGURATIVO	2,5
TALENTO SIMPLE MATEMÁTICO	0,5
TALENTO SIMPLE VERBAL	0,5
TALENTO SIMPLE LÓGICO	0,5
TALENTO SIMPLE MECÁNICO	0,5
TALENTO SIMPLE CREATIVO	0,5
TALENTO SIMPLE ESPACIAL	0,5
ASISTENCIA A TALLERES²	PUNTOS
Haber obtenido la certificación de aprovechamiento en alguno de los dos cursos académicos anteriores a esta convocatoria (2023/2024 o 2024/2025).	Máximo 1
OTROS CONCEPTOS³	PUNTOS
Estar en posesión del certificado de familia numerosa (normal o especial).	1
Tener algún miembro de la unidad familiar una discapacidad mayor a 33%.	1
Para aquellos alumnos que hayan estado en Talleres de Enriquecimiento Extracurricular en el curso 2024-2025 y tengan un hermano que también esté acudiendo a talleres de enriquecimiento en otra sede diferente, podrá solicitar la sede del hermano. (Se deberá presentar copia del Libro de Familia)	0,5

- (1) Los méritos relacionados con el perfil de excepcionalidad serán consultados de oficio por el Servicio de Atención a la Diversidad.
- (2) El EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales únicamente expedirá certificados de aprovechamiento para el alumnado que haya asistido a un mínimo de 80% de las sesiones del taller.
- (3) Según lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados que se opongan a la consulta electrónica por parte de la administración mediante intercambio de datos electrónicos, deberán manifestarlo a través de la declaración responsable y cláusulas de consentimiento

Séptimo. Comisión de selección y seguimiento.





1. A propuesta del director general de Atención a la Diversidad se constituirá una comisión para la selección y seguimiento del alumnado participante en los talleres de enriquecimiento extracurricular para el curso 2025-2026.
2. La composición de dicha comisión quedará integrada por:
 - a) Presidenta: la Jefa de servicio de Atención a la Diversidad.
 - b) Vocales:
 - La directora del EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales.
 - Un profesional del EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales.
 - Un director/a de un centro de Educación Secundaria donde se desarrollen talleres de enriquecimiento.
 - Un representante de los padres de alumnos de altas capacidades intelectuales.
 - Dos técnicos del servicio de Atención a la Diversidad, actuando uno de ellos como secretario
3. La comisión de selección y seguimiento tendrá las siguientes funciones:
 - a) Recabar todas las solicitudes de nuevo acceso y de renuncia, y las certificaciones cursadas.
 - b) Validar la documentación presentada.
 - c) Modificar, si las circunstancias lo requieren, la organización de los grupos asignados a cada nivel.
 - d) Proponer al director general de Atención a la Diversidad la creación o supresión de nuevos grupos de taller.
 - e) Incorporar en la resolución provisional y de acuerdo con las vacantes contempladas en el anexo I, las plazas resultantes de las renunciaciones presentadas por parte de los padres, madres o tutores legales a la admisión automática (continuidad) para el curso 2025-2026.
 - f) Seleccionar al alumnado participante, en consonancia con el baremo establecido y la oferta de plazas en cada taller.
 - g) Responder a las posibles alegaciones.
 - h) Valorar las propuestas de baja planteadas por el EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales para aquellos casos que se produzca la no asistencia o retraso reiterado al taller.
 - i) Valorar el incremento de la ratio asignada a los grupos, pudiendo la comisión de valoración y seguimiento incrementarla hasta en un 10% en casos debidamente justificados.
 - j) Aplicar los criterios de baremo para elaborar la relación de nuevo alumno admitido, con indicación de su puntuación de baremo, y la relación de alumnado en lista de espera y, en su caso, el listado de alumnos excluidos indicando las causas de la exclusión.
 - k) Dar de baja de oficio al alumnado que no asiste a los talleres, adjudicando la plaza al alumnado en lista de espera.
 - l) Elaborar propuesta de resolución provisional.





- m) Elevar la propuesta definitiva de seleccionados y la lista de espera al director general de Atención a la Diversidad.

Octavo. Tramitación del procedimiento.

1. La presidenta de la comisión de selección, a la vista del expediente y de las valoraciones realizadas por la misma, elevará la propuesta de resolución provisional de alumnado admitido en los talleres de enriquecimiento extracurricular al director general de Atención a la Diversidad, que incluirá:
 - a) Relación provisional de alumnado que continúa en los talleres de enriquecimiento (alumnado admitido de manera automática) y taller adjudicado para su continuidad, que se desarrollará en la misma localidad para la que fue admitido para el curso 2024-2025.
 - b) Relación provisional de nuevo alumnado seleccionado, con indicación de puntuación, localidad/es solicitada/s, nivel y etapa adjudicados y, si procede, observaciones.
 - c) Relación provisional de alumnado en lista de espera, para primera localidad solicitada.
 - d) Relación provisional de alumnado en lista de espera, para segunda localidad solicitada.
 - e) Si procede, relación de alumnos en lista de espera en los talleres de enriquecimiento, para aquellos alumnos con altas capacidades cuyas solicitudes han sido presentadas fuera de plazo.
 - f) Si procede, nueva asignación de localidad a aquellos alumnos que por cierre del taller tenga que desplazarse a otra sede.
 - g) Si procede, relación de alumnos no admitidos en los talleres de enriquecimiento por no ser destinatarios.
 - h) Aquellas otras informaciones que, a la vista del expediente, la presidenta de la comisión considere necesario contemplar.
2. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, concediendo un plazo de 5 días hábiles para presentación de alegaciones.
3. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la comisión de selección elaborará un informe que incluirá la propuesta de resolución definitiva con la relación de alumnos seleccionados, alumnos en lista de espera y reclamaciones estimadas y desestimadas.
4. El director general de Atención a la Diversidad, a la vista de la propuesta contenida en el informe de la comisión de selección, emitirá la resolución definitiva del procedimiento, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y contemplará:





- a) Relación definitiva de alumnado que continúa en los talleres de enriquecimiento extracurricular para el curso 2025-2026.
 - b) Relación definitiva de nuevo alumnado seleccionado para formar parte de los talleres de enriquecimiento extracurricular para alumnos con altas capacidades durante el curso 2025-2026, con indicación de puntuación, localidades solicitadas, etapa/nivel y plaza adjudicada.
 - c) Relación de alumnado en lista de espera, para primera localidad solicitada, con indicación de puntuación, primera localidad solicitada, etapa/nivel y, en su caso, plaza adjudicada.
 - d) Relación de alumnado en lista de espera, para segunda localidad solicitada, con indicación de puntuación, primera localidad solicitada y etapa/nivel.
 - e) Relación de alumnos que por cierre de sede pasan a otra sede.
 - f) Relación de reclamaciones estimadas y desestimadas, incluyendo motivo de la desestimación e indicación de las observaciones que procedan en cada caso.
 - g) Relación de renunciaciones presentadas.
 - h) Si procede, relación de alumnos no admitidos en los talleres de enriquecimiento por no ser destinatarios.
 - i) Aquellas otras informaciones que, a la vista del expediente, la presidenta de la comisión considere necesario contemplar.
5. El plazo máximo para dictar y notificar dicha resolución definitiva será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.
6. Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde su publicación.

Noveno. Constitución de lista de espera.

1. Para aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, la puntuación de baremo será considerada igual a 0.
2. Cuando diferentes alumnos obtengan la misma puntuación, será aplicado el mismo criterio de desempate alfabético utilizado en el proceso ordinario de admisión para el curso 2025-2026. Las letras resultantes del correspondiente sorteo: "PM".

Décimo. Profesionales colaboradores.

1. Los profesionales que colaboren en el programa de talleres de enriquecimiento extracurricular, podrán hacerlo como coordinadores o profesores de taller.





2. Los talleres de enriquecimiento extracurricular serán impartidos por profesionales conocedores de la temática del proyecto a desarrollar y de las características del alumnado al que va dirigido el mismo.
3. Los profesionales interesados en participar como profesores de taller de enriquecimiento extracurricular, deberán presentar un proyecto de trabajo, según modelo del anexo II, así como su currículum. Ambos documentos serán remitidos al EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales a través del correo electrónico talleresenriquecimiento@murciaeduca.es. En este proceso de selección también podrá ser considerada la realización de una entrevista individual.
4. Los profesionales colaboradores tendrán derecho a una retribución económica de acuerdo con los fondos destinados a los talleres y a la certificación de su participación en el desarrollo del proyecto.

Décimo primero. Asesoramiento técnico.

1. El EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales, realizará el asesoramiento técnico en el diseño, organización y desarrollo de los talleres de enriquecimiento extracurricular.
2. Las funciones de dicho equipo serán las siguientes:
 - a) Selección de profesores colaboradores, según idoneidad del perfil profesional y de los proyectos presentados por los mismos.
 - b) Configuración de los distintos grupos de taller.
 - c) Previsión de espacios.
 - d) Dedicación de la jornada laboral (una tarde a la semana) de los profesionales, asignados al programa de talleres de enriquecimiento, del EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales, para el seguimiento sistemático del funcionamiento de los distintos grupos; todo ello en colaboración con los profesionales colaboradores establecidos por sede.
 - e) Reuniones de coordinación con los profesionales colaboradores y coordinadores.
 - f) Coordinación con el Servicio de Atención a la Diversidad, con instituciones y organismos, para la selección de visitas de interés, así como con posibles expertos en las diferentes temáticas.
 - g) Reuniones conjuntas del EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales y de los profesionales colaboradores, con los padres, madres o tutores legales de los alumnos asistentes a los talleres de enriquecimiento.
 - h) Información a las familias de los alumnos seleccionados antes del inicio de los talleres sobre las normas de funcionamiento de los mismos.
 - i) Seguimientos individuales de algunos alumnos participantes, a demanda de las familias, del profesorado colaborador o del propio Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales.





- j) Constatación de la asistencia de, al menos, el 80% a las sesiones de los talleres.
- k) Información a los orientadores de los centros correspondientes sobre el contenido y la organización de los talleres extracurriculares.
- l) Organización de encuentros informativos o formativos con familias.
- m) Coordinación del proceso de elaboración de la memoria final de los talleres de enriquecimiento extracurricular.

Décimo segundo. *Evaluación de los talleres de enriquecimiento extracurricular.*

1. El EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales incluirá en la memoria final de los talleres de enriqueciendo extracurricular una valoración de los mismos, así como las propuestas de mejora para el curso siguiente. Dicha memoria será remitida a la Dirección General de Atención a la Diversidad antes del 15 de junio de 2026.
2. La evaluación de los talleres de enriquecimiento extracurricular contendrá la realización de un análisis entre lo programado y lo realizado, en razón a los datos aportados, y las tareas desempeñadas por los agentes involucrados, así como la consecución de los objetivos previstos en el programa.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Fdo.: Pedro Mondéjar Mateo





ANEXO I
TALLERES DE ENRIQUECIMIENTO EXTRACURRICULAR
PLAZAS VACANTES PARA EL CURSO 2025-2026

	EDUCACIÓN PRIMARIA			EDUCACIÓN SECUNDARIA			
	4º 2016	5º 2015	6º 2014	1º 2013	2º 2012	3º 2011	4º 2010
MURCIA	40	22	0	40	8	3	11
CARTAGENA	20	4	0	40	17	4	2
LORCA	3			20	4	0	3
CEHEGÍN	7			10	0	2	1
JUMILLA	6			10	4	0	0





ANEXO II PROPUESTA DE PROYECTO PROFESIONALES COLABORADORES

ÍNDICE:

1. Título y autoría.
2. Ámbito, localidad, curso y periodo de desarrollo del taller.
3. Objetivos generales y específicos.
4. Breve descripción del taller.
5. Espacios necesarios y recursos de los mismos.
6. Planteamiento metodológico general.
7. Planificación de la sesión de presentación con familias.
8. Planificación de las sesiones.
9. Planificación de la sesión de clausura con familias.
10. Planificación de sesiones telemáticas.
11. Recursos materiales.
12. Evaluación del proyecto: criterios e indicadores de evaluación para determinar la consecución de los objetivos del taller.
13. Presupuesto.
14. Anexos.

Consultas al correo talleresenriquecimiento@murciaeduca.es





ANEXO III
LISTADO DE ALUMNADO QUE HA CAUSADO BAJA DURANTE EL CURSO 2024-2025
POR RENUNCIA OFICIAL O POR FALTAS DE ASISTENCIA O RETRASOS REITERADOS

7922281	12488755	5882914	5484567
7754432	5465464	5468488	5469029
12469701	5463039	7752713	5486323
7434787	5490992	7928886	5464183
6747431	5488412	7755100	4716976
11604449	5670927	7754877	4716984
7941233	5467547	7763861	4716984
6745915	5465933	7438332	5705994
6740233	5468702	6739479	4716201
7776519	6920921	6295636	4686090
6738383	7521718	6300674	4716466
7457723	5483339	11135481	4710988
6309417	5490954	5467198	4716976
6297127	5487260	12488828	4716718
6303451	4714611	5467403	4685220
6288159	4716407	5464129	4722686
6291963	4713825	5485352	5486323
6290912	4843904	5469969	
6296114	5705955	5481703	
6304662	4723981	5481946	
6292217	4716607	4717643	
7449722	4716376	11148510	
7445726	5705936	4711930	
6347031	5585054	4720516	
6738824	5705919	5566037	
6303075	4715521	4715098	
5657963	4721567	4721594	
5483490	4719297	4714273	
5837100	4722452	4719643	
4711895	7441179	4711953	
5468070	7437746	7758763	
5491016	6308927	6737157	
12488828	6297650	6300476	
5889960	6298939	6314404	
5471226	4722724	5487334	
5488287	5604344	5486807	

30/05/2025 14:26:43

MONDÉJAR, MATEO, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-51854dc-3d51-486b-2b22-0050569b34e7

